

REGISTRO NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Proceso: GE - Gestión de Enlace

Código: RGE-59 **Versión:** 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB AMPLIACIÓN TÉRMINOS RESPUESTA DE FONDO d-008-2024 AL RADICADO PROCESO CDT-RE-2024-0000-1211.

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente AVISO al DENUNCIANTE ANONIMO, (ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) el contenido de la AMPLIACIÓN TÉRMINOS RESPUESTA DE FONDO d-008-2024 AL RADICADO PROCESO CDT-RE-2024-0000-1211.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Des fijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2024-00005159 de fecha 01 de octubre de 2024 el cual, se da **AMPLIACIÓN TÉRMINOS RESPUESTA DE FONDO d-008-2024** al trámite referido; en dos (02) folios en formato Pdf.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 2 de octubre de 2024 siendo las 07:00 a.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 8 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Secretaria General



CDT - 112



CDT-RS-2024-00005159 Fecha: 2024-10-01 Hora: 08:23:42

Ibague, 01 de octubre de 2024

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
Denunciante Anonimo
DENUNCIANTE ANONIMO
Ventanillaunica@contraloriadeltolim.Gov.Co
lbague, Tolima

Asunto: ampliacion terminos respuesta de fondo d-008 de 2024

Cordial Saludo,

De acuerdo con la Denuncia N° 008 de 2024, Municipio de Coyaima Tolima, remitido por la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, con ingreso a este de control con **CDT-RE-2024-00001211 SICOF 3557** del 22 de marzo de 2024, para que se investiguen las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato Número 368 de 2022.

Los hechos denunciados están siendo tramitados como la denuncia Nro.008 de 2024, en el término dispuesto por la Ley, por lo que cuenta con un término de seis (6) meses para emitir respuesta de fondo. Por lo anterior, este Ente de control realizó Asignación de Auditoria Especial de Fiscalización, sin embargo por el cumulo de auditorías asignadas a los auditores se requiere ampliar el término para dar respuesta de fondo a la denuncia en comento.

En procura de garantizar el debido proceso para las partes y la debida ejecución, se hace necesario ampliar los términos en razón al que se requiere realizar visita de campo al municipio de Coyaima, con el fin de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento a través de la denuncia 008 de 2024, además de realizar el análisis y la verificación relevante en la ejecución del acto contractual denunciado.

De aquí surge la pretensión para permitirnos tener el tiempo para desarrollar y culminar unas actividades que se encuentra adelantando el profesional a quien se le asignó.

Por ello, con miras a garantizar los términos de Ley y encontrándose dentro de los mismos, se informa que este Ente de Control prorroga el término para emitir respuesta de fondo al denunciante hasta el 10 de noviembre del 2024. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015, el cual determina:

"ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:



1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al Peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

 Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materías a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."(Subrayado fuera del texto original)

Así como, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 382 del 2023 "Por medio del cual se reglamenta el trámite de las denuncias, quejas, reclamos y peticiones que se presenten a la Contraloría Departamental de Tolima", en el cual se expone: "Artículo 15. La atención de la denuncias estará a cargo de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana que adelantará el trámite en los términos de la Ley 757 de 2015 y la Resolución No. 650 del 01 de noviembre de 2019 de la Contraloría Departamental del Tolima, hasta la etapa de estudio de antecedentes, de los que se correrá al Despacho del Contralor (a). (...) Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, los anteriores términos podrán ser prorrogables por un término que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto, de acuerdo con la complejidad del asunto." (Subrayado fuera del texto original)

Dicho lo anterior, se manifiesta el interés de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente en procura de los fines misionales de la Entidad.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ

DIRECTOR TÉCNICO CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

Transcriptor: NELSON MARULANDA RODRIGUEZ - Técnico

